

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPALBogotá, D. C., **08 AGO. 2020****RAD:** 1100140030462019-00024-00.

Teniendo en cuenta que la demandada, se notificó del auto que libra orden de pago, quien dentro del término legal no propuso excepciones, es del caso dar aplicación al art. 440 del C.G.P., razón por la cual es despacho resuelve:

1.- ORDENAR seguir adelante la ejecución, tal como se dispuso en el mandamiento de pago en lo referente al pagaré No. 51917944.

2.- PRACTICAR la liquidación del crédito teniendo en cuenta lo previsto en el Art. 446 del C.G.P.

3.- CONDENAR en costas al demandado parcialmente. La Secretaria al efectuar la liquidación de costas incluya en la misma como Agencias en Derecho la suma de \$ 800.000,00.

4.- Ejecutoriada esta providencia y cumplido lo anterior remítase el asunto a los Jueces Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias para lo de su cargo.

En lo referente al pagaré No. 25686.7484, se decreta la **TERMINACIÓN POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**

NOTIFÍQUESE,**JORGE ELIECER OCHOA ROJAS**

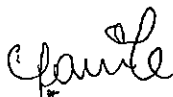
Juez

Juzgado Cuarenta y Seis Civil Municipal de
BogotáNotificación por estado electrónico
El anterior auto se notifica a las partes por
anotación en estado No. **062**

Fijado hoy

10 AGO. 2020

Secretaria,



YAMILE RINCÓN HERNÁNDEZ